



RESOLUCIÓN DEL CONSEJO UNIVERSITARIO SOBRE EL INICIO DEL AÑO ACADÉMICO 2017-2018

El Consejo Universitario, en consideración a las circunstancias excepcionales que han regido desde el pasado mes de abril del año en curso, que eventualmente han conllevado la suspensión de actividades académicas y administrativas y advirtiendo que las movilizaciones y demás actos de protesta han propiciado un notable ausentismo de estudiantes y profesores, lo cual afecta el normal desarrollo de las actividades medulares de la Universidad, acuerda establecer las siguientes pautas, las cuales regirán tanto para los estudios de pregrado como de postgrado en todas las sedes de la Universidad, en caso de que tales circunstancias especiales se prolonguen hasta el inicio del año académico 2017-2018:

I. DE LA REGULARIDAD DE LAS ACTIVIDADES ACADÉMICAS

1. Siempre que las condiciones de movilidad y seguridad de las personas y sus bienes lo permitan, se mantendrán de forma regular las actividades académicas y administrativas, particularmente las programadas para las primeras horas del día.

2. La suspensión de todas las actividades académicas y administrativas sólo será acordada por el Rector o el Consejo Universitario.

II. DE LA REPROGRAMACIÓN DE ACTIVIDADES ACADÉMICAS

3. Las actividades académicas –incluidas las evaluaciones– que no puedan ser realizadas en razón de la imposibilidad de acceso al campus universitario, se reprogramarán en días y horarios distintos a aquellos para los que se anuncien movili-

zaciones y actos de protesta, siempre que no colidan con el horario de otra asignatura. A tales efectos los fines de semana y días feriados se considerarán hábiles para las reprogramaciones indicadas. Profesores y alumnos deben ser informados de esta posibilidad desde el inicio del período académico.

4. Si la reprogramación de actividades da lugar a la modificación del Plan de Clases que el profesor consignó en la Escuela al inicio del respectivo período, deberá realizarse el ajuste respectivo a los efectos de su nueva presentación. Esto incluye los posibles cambios en el tipo o estrategias de evaluación. Los Directores, Coordinadores o Jefes de Cátedra, según corresponda, velarán porque tal exigencia se cumpla.

5. Las evaluaciones no presentadas en razón de la imposibilidad de los alumnos de concurrir al campus, se reprogramarán, por una sola vez, para su aplicación dentro de un período máximo de dos (2) semanas siguientes a la fecha inicialmente prevista. La evaluación reprogramada comprenderá los mismos contenidos y tendrá el mismo nivel de dificultad de la no presentada oportunamente.

III. DEL REGISTRO DE ASISTENCIA DE PROFESORES Y ALUMNOS

6. Se mantendrá el registro de asistencia de profesores y alumnos exigido por los reglamentos de la Universidad. Los Directores de Escuela y Programas, Coordinadores Jefes de Cátedra o el profesor, según el caso, no computarán las inasistencias que obedezcan a la imposibilidad



RESOLUCIÓN DEL CONSEJO UNIVERSITARIO SOBRE EL INICIO DEL AÑO ACADÉMICO 2017-2018

de asistir en razón de la realización de actividades que comprometan la movilidad y transporte. Queda entendido que los profesores deberán mantener permanente comunicación con sus alumnos.

IV. DEL EMPLEO DE TECNOLOGÍAS DE INFORMACIÓN Y COMUNICACIÓN

7. Se ratifica que las actividades académicas se realizarán de manera presencial. Cuando ello no fuere posible en razón de circunstancias excepcionales que impidan la concurrencia al campus de alumnos y profesores, estos últimos podrán hacer uso de herramientas tecnológicas que complementen la presencialidad. A tales efectos, el Centro de Estudios en Línea ofrecerá diversos talleres dirigidos a la formación tecnológica de los profesores durante la primera quincena del mes de septiembre, los cuales se mantendrán de forma regular atendiendo a las necesidades de los docentes.

8. Se reitera que Módulo 7 (m7) constituye la plataforma institucional de la Universidad para la instrumentación de sesiones en línea o a distancia; no obstante, los profesores podrán hacer uso de otras plataformas y medios que permitan el registro de la actividad realizada a distancia, copia del cual se remitirá al Director, Coordinador o Jefe de Cátedra, según corresponda.

9. Salvo en el caso de las asignaturas declaradas como virtuales o semipresenciales, las evaluaciones deberán realizarse de forma presencial. Si por circunstancias excepcionales que impidan la concurrencia al campus de profesores y

alumnos, alguna evaluación debe realizarse en línea, sólo podrá utilizarse para su aplicación el campus virtual m7. Si fuere posible realizar la evaluación en línea en el horario regular de clases se planificará su aplicación en uno de los laboratorios de la Universidad.

V. INTERVENCIÓN DE LAS AUTORIDADES Y ÓRGANOS DE COGOBIERNO UNIVERSITARIO

10. Los Consejos de Escuela, de Postgrado, de Facultad o de Extensión en el caso de Guayana, velarán por la implementación de las presentes pautas atendiendo a las particularidades de cada carrera o programa y adoptarán las decisiones a que hubiere lugar. Queda entendido que los interesados siempre podrán recurrir ante las instancias superiores en caso de inconformidad con la decisión dictada.

11. Los Consejos respectivos considerarán los impactos que en la evaluación de los profesores pueda tener la ejecución de las actividades académicas en las condiciones de excepcionalidad a que se refieren estas pautas.

12. Las autoridades de la Universidad promoverán reuniones periódicas con Directores y Decanos para evaluar las acciones a implementar y detectar oportunamente los aspectos que deban ser mejorados.

Francisco J. Virtuoso, s.j.
Rector

Magaly Vásquez González
Secretaria

Caracas, 25 de julio de 2017